

# DECRETO

**Expediente nº:** 22166/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

**RESUELVO:**

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primer lugar, aprobadas las *Normas reguladoras del programa Bono Consumo Santa Pola 2025 para incentivar las compras en el comercio de proximidad afectado por la crisis económica*, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2025/2912, se publican íntegramente las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia:

<https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2025/11/27\ 227/2025\ 008739.pdf>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez que aprobadas las bases, procede la aprobación de la convocatoria de estas ayudas.

En segundo lugar, aprobado el convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante en la Junta de Gobierno Local el 27 de noviembre de 2025, éste recoge en la cláusula Tercera las obligaciones del Ayuntamiento de Santa Pola, por la que el Ayuntamiento se compromete a portar la cantidad económica de 535.600,00 € para contribuir con la financiación de los gastos de esta campaña: tanto los costes de gestión de la entidad colaboradora como el importe que la entidad colaboradora, en ejecución de su cometido y de acuerdo con las bases, abonará a los comercios, en concepto de subvenciones a consumidores que realicen sus compras en establecimientos de Santa Pola, quedando la Alcaldía facultada para todos los trámites necesarios para el desarrollo del Convenio.

La campaña de bonos está prevista que se realice en una única tanda, a través de la correspondiente convocatoria.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7124 de 27 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de noviembre de 2025.



## RESOLUCIÓN

1. **Aprobar** la convocatoria de las ayudas Bono Consumo en la forma que está planteada en el Anexo a esta propuesta.
2. **Autorizar, Disponer y Reconocer** una **Obligación**, por importe de 500.000,00 € a favor de la entidad colaboradora Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, con CIF Q0373001G, en concepto de anticipo a la Cámara de Comercio de Alicante para que esta Entidad Colaboradora abone las subvenciones de los consumidores a los comercios participantes según lo aprobado en las cláusulas tercera 1 y 2, con cargo a la aplicación presupuestaria 82200 43100 4800 «TRANSF. CORRIENTES BONOS COMERCIO», con cargo a la RC con nº 220250013220.
3. Publicar en redes sociales y en el Tablón de Anuncios municipal la fecha de apertura del plazo de la primera convocatoria para la presentación de las solicitudes de compra de bonos a través de la web <https://santapola.bonoconsumo.es> así como la fecha en la que se realizará la venta de forma presencial los días 4 y 5 de diciembre. El plazo se mantendrá abierto hasta que se agoten los bonos dispuestos para la venta, sin que este plazo pueda superar el 21 de diciembre de 2025, momento en el que se cierra la campaña de bonos de 2025.
4. Remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETO**  
Número: 2025-2953 Fecha: 28/11/2025



## ANEXO

**Extracto de la Resolución nº 2025/2912 del Ayuntamiento de Santa Pola de fecha 26 de noviembre de 2025 por la que se aprueban las Normas reguladoras del programa Bono Consumo Santa Pola 2025.**

BDNS (identif.): 870996

De conformidad con lo previstos en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/870996>

### Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarias del programa de bonos de consumo las personas físicas mayores de edad, que dispongan de DNI ó NIE y estén empadronadas en Santa Pola en el momento de la publicación de este extracto, que soliciten bonos de consumo y los descuenten en las compras de bienes y servicios realizadas en los establecimientos comerciales participantes en el programa.

### Segundo. Finalidad de las Ayudas.

Potenciar las compras en el municipio de Santa Pola, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local, contribuyendo de este modo a paliar los efectos de la actual crisis energética. Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

### Tercero. Normativa reguladora

Además de las normas contenidas en las bases reguladoras, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Pola.

La concesión de ayudas directas “Bono Consumo Santa Pola 2025” se rige por lo establecido en sus Normas Reguladoras: [https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2025/11/27\\_227/2025\\_008739.pdf](https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2025/11/27_227/2025_008739.pdf)

### Cuarto. Importe

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispone un crédito inicial de 500.000,00 € con cargo a la aplicación del presupuesto municipal 82200 43100 4800 «TRANSFERENCIAS CORRIENTES BONOS COMERCIO».

### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El Programa BONO CONSUMO SANTA POLA 2025 se inicia el 4 de diciembre y finaliza el 21 de diciembre de 2025, siendo éste el último día en el que se podrán utilizar los bonos en los establecimientos adheridos.

Fecha: 28/11/2025

Número: 2025-2953

DECRETO

Cód. Validación:  
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

A partir del 4 de diciembre se iniciará la puesta a disposición del público de los Bonos. Mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento y en las redes sociales municipales se comunicará los importes, día y la hora en la que se ponen los bonos a la venta en sucesivas tandas de mañana y tarde, de tal manera que las cantidades puestas a la venta en cada tanda sean iguales. Los bonos se podrán emplear en los establecimientos adheridos desde ese mismo momento y hasta el 21 de diciembre.

### Sexto. Procedimiento de adquisición de los bonos

1. Los bonos podrán ser adquiridos a través de la página web del programa bono consumo. El acceso a los bonos se determinará por orden de petición o solicitud. Los bonos se concederán a todas las personas solicitantes cuyas solicitudes reúnan los requisitos establecidos en las Bases, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en el programa. Para completar dicho proceso el/la usuario/a cumplimentará en la citada web un formulario en el que deberá introducir los siguientes datos personales: Nombre y Apellidos; dirección; población; DNI/NIE; teléfono móvil; correo electrónico; además cumplimentará una declaración responsable en los siguientes términos:
  - La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
  - La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las bases reguladoras del programa.
2. Una vez cumplimentados los datos, podrá adquirir bonos hasta un importe de 200 euros, hasta fin de existencias, de los que tendría que abonar mediante tarjeta bancaria la mitad del importe del bono solicitado.
3. El Ayuntamiento de Santa Pola y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante habilitarán un espacio para ofrecer un servicio presencial de compra de bonos EXCLUSIVAMENTE para mayores de 65 años y/o afectados por la brecha digital. El día concreto se dará a conocer mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento y en las redes sociales municipales.

Para acceder a esta venta, los consumidores deberán acreditar fehacientemente la pertenencia a estos dos colectivos. En particular, para acreditar la pertenencia a colectivos desfavorecidos por riesgo de exclusión digital, no bastando la mera afirmación de que *se padece la “brecha de competencias digitales”*. Quedará a juicio de los responsables de la venta presencial la comprobación de estas condiciones.

### Séptimo Cuantía de las ayudas

1. Cada consumidor podrá comprar bonos de los importes disponibles por un importe total máximo de 200 €, siendo la subvención máxima por consumidor de 100 €. El adquirente pagará la mitad del importe del bono en el momento de su adquisición.
2. Cada bono será subvencionado al 50%.

DECRETO  
Número: 2025-2953  
Fecha: 28/11/2025

Cód. Validación:  
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4